

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0014-2001-2022

Señor
LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA
Representante Legal
ENA SUR, S.A.
E. S. D.

Señor Abrego:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0014-2001-2022</u>	
Fecha <u>28/01/2022</u> Hora <u>9:15am</u>	
Notificador: <u>Luis Alberto Abrego</u>	
Retirado por <u>Erick Morales</u>	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPODROMO-CORREDOR SUR”** a desarrollarse en los corregimientos de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 106 del EsIA, se indica que la empresa Corporación Quality Services, S.A. (adjunto en los anexos), tomó una muestra de agua dentro del área donde se ejecutará el proyecto...; sin embargo, se presenta copia simple del Informe de Resultado de Monitoreo de Calidad de Agua Natural, pág. 814-819 de Anexos. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Informe de Resultado de Monitoreo de Calidad de Agua Natural original o copia autenticada con la firma del profesional idóneo responsable de su elaboración.
2. En el punto **6.7 Calidad del Aire**, pág. 111 del EsIA, se indica que se realizó un monitoreo de calidad de aire el 30 de abril de 2021...En Anexos, pág. 820-826, se presenta copia simple del Informe de Monitoreo de Calidad de Aire, sin firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar Informe de Monitoreo de Calidad de Aire original o copia autenticada con la firma del profesional idóneo responsable de su elaboración.
3. En el punto **6.7.1 Ruido**, pág. 112 del EsIA, se indica que la medición de ruido ambiental se realizó el 23 de abril de 2021 en el Entronque de Costa del Este y el 15 de mayo de 2021 en

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 6

el Entronque Hipódromo. En Anexos, pág. 827-833, se presenta copia simple del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental, sin firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Por lo mencionado anteriormente, se solicita:

- a. Presentar Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental original o copia autenticada con la firma del profesional idóneo responsable de su elaboración.
4. En el punto **8.4 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados**, pág. 170 del EsIA, se indica que *“Se realizó la prospección en las áreas destinadas al proyecto, de manera superficial debido a que el suelo ha sido impactado con movimiento de tierra y rellenos para la construcción de infraestructura vial existe...”*. En Anexos (pág. 784-812), se adjunta copia simple del Informe de Prospección Arqueológica, sin firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar Informe de Prospección Arqueológica original o copia autenticada con la firma del profesional idóneo responsable de su elaboración y análisis.
5. En el punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, Tabla 39, pág. 140 del EsIA, se presentan 4 especies vulnerables (VU) o en peligro (EN) identificadas, según la IUCN y también las especies protegidas según las nacionales de la República de Panamá, entre ellas: Guayacán (*Tabebuia guayacán* (Seem) Hemsl)-VU, Mangle Negro (*Avicennia germinans* (L.) L.)-EN, Mangle Salado (*Avicennia bicolor* Standl)-EN, Roble (*Tabebuia rosea* (Bertol.) A. DC.)-VU. Sin embargo, no se indica la cantidad y especies a intervenir o conservar durante la ejecución del proyecto, que según Resolución DM-0657-2016, del 16 de Diciembre de 2016 (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones), presentan algún grado de protección debido a la vulnerabilidad de su existencia y otras medidas adoptadas para garantizar dichos especímenes en el país. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como Vulnerable (VU) y En Peligro (EN), según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016.
 - b. Definir la superficie (presentar coordenadas UTM) y tipo de vegetación de manglar que será intervenida y de las que no serán intervenidas con la ejecución del proyecto, sin limitar la superficie que abarcan según su altura o el diámetro a la altura del pecho.
6. En el **Programa de Control de Generación de Desechos**, Impacto: Generación de desechos líquidos y Generación de desechos sólidos, Medidas de Mitigación, Desechos líquidos, pág. 198 del EsIA, se indica que *“Se dispondrá de una tina de lavado del concreto para las*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0850

mezcladoras portátiles; El lavado de las concreteras o mixer, deben realizarse en un sitio aprobado por el Promotor y se debe cumplir con las siguientes medidas utilización de una tina hecha con láminas de plywood el cual debe estar cubierto con un plástico o realizar una excavación, cubrirlo con malla geotextil y plástico. El material que se genere debe ser retirado a más tardes dos (2) días después del lavado del equipo". Sin embargo, se debe considerar que serán desechos peligrosos mezclados con agua, con alto potencial de contaminación si su manejo y disposición final no son las adecuadas, por lo que se solicita:

- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia del sitio donde se instalarán las tinas.
 - b. Aclarar, cómo será el manejo y la disposición final de estos desechos en el sitio del proyecto, considerando que serán desechos peligrosos mezclados con agua e indicar coordenadas UTM de la ubicación de las tinas.
 - c. Describir detalladamente su función en el proceso, manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - d. Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas para la disposición de inertes, su capacidad, periodicidad de los mantenimientos, reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
7. En el punto **10.3 Monitoreo**, Tabla 61. Actividad de Monitoreo por cada Impacto Ambiental, pág. 204-207 del EsIA, se indica para algunas actividades que, la frecuencia del monitoreo, será según lo determine MiAmbiente. En el punto **10.4 Cronograma de Ejecución**, Tabla 62. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación-Fase de construcción, para el Plan de Monitoreo, pág. 207-208, definen el tiempo en que se realizarán los mismos. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:
- a. Presentar propuesta específica del rango de tiempo en que el promotor realizará los monitoreos para cada impacto ambiental identificado en la ejecución del proyecto.
8. En el punto **8.3 Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana**, pág. 167 del EsIA, se indica que "...las encuestas se realizaron en sitios de recreación, plazas comerciales y áreas en construcción. Además, las entrevistas fueron levantadas a actores claves"; sin embargo, no se presenta evidencia de la participación de actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los Actores Claves, que involucre a los dos corregimientos donde se ubica el proyecto e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

9. En atención a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-265-2021 señala lo siguiente:

- *“Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia mayor o igual que 29 (≥ 29), indicados en la Tabla 53 y Tabla 54 de evaluación de impactos ambientales (páginas 176 a 181 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
- *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
- *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor que 10 años”.*

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...
	BALBOAS									
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.6 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

10. La **Dirección de Costas y Mares**, mediante Memorando DICOMAR-719T-2021, recibido el 5 de enero de 2022, indica lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mtiambiente.gob.pa
Página 4 de 6 REVISADO

- a. El inventario cuantificó las especies de mangle individualmente en base a criterios forestales (DAP), lo cual no es aceptable dado que la norma para afectar el área de manglar indica que se debe señalar la superficie y desde el punto de vista eco sistemico, así como las propiedades del manglar, este debe ser dimensionado en toda su complejidad, sin descartar individuos por su altura o grosor del DAP, toda vez que estos ecosistemas se tipifican listados dentro de la normativa de las especies de fauna y flora amenazadas en calidad de la República de Panamá, por lo cual son ecosistemas frágiles.
11. En la página 14 del EsIA, punto 2 Resumen Ejecutivo, señala que: *"Costa del Este es una zona urbana de desarrollo inmobiliario en la ciudad de Panamá que se encuentra ubicada en el límite de dos (2) corregimientos: corregimiento de Juan Díaz y el corregimiento de Parque Lefevre, por lo cual, el objetivo de esta intervención es la puesta de nuevos accesos de entrada y salida desde el Corredor Sur hasta Costa del Este y viceversa, para mayor agilización del tráfico que se generen en estas zonas"*, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0026-2022, donde señala que: *"División Política Administrativa – Provincia: Panamá, Distrito: Panamá, Corregimiento: San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz"*, por lo antes descrito se solicita:
 - a) Verificar ubicación y división política de la huella del proyecto en evaluación.
 - b) Presentar coordenadas de la huella del proyecto.
12. En la verificación de coordenadas realizadas por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-0026-2022**, se observa que el polígono del Entronque Costa del Este se ubica dentro de la zona de amortiguamiento de Panamá La Vieja, considerando la cercanía que puede llegar a producir impactos al Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo durante la etapa de construcción, se solicita:
 - a) Presentar diagnóstico de las posibles afectaciones al Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo y las medidas de mitigación correspondientes.
 - b) Valorizar los impactos producto del diagnóstico realizado en el literal anterior e integrarlos en la tabla 52. Evaluación de Impactos Ambientales en la Fase de Construcción – Entronque Costa del Este, del EsIA.
13. En la **página 84** del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, Entronque Costa del Este, señala: *"Fundaciones y Estructuras: Para la construcción de la cimentación del viaducto elevado en la zona marina, se utilizarán plataformas de trabajo auto elevables y se realizarán los trabajos en periodo de marea alta para reducir problemas en la hora del traslado de materiales y equipos al sitio de trabajo. Se realizará cincuenta y tres (53) pilotes en el área marítima para la construcción del puente viaducto elevado en la parte marina"*, y

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

Página 5 de 6

REVISADO



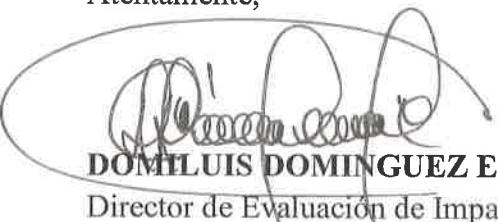
considerando que en el punto 6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes utilizan referencias bibliográficas y no se realiza un estudio del área, ni se presenta estudio de perforación sobre el lecho marino, se solicita:

- a) Realizar estudio de perforación sobre el lecho marino, del área directa donde se propone ejecutar el Entronque Costa del Este.
- b) Realizar estudio relativo a las condiciones de oleaje, mareas y corrientes elaborado por profesional idóneo y sustentar la metodología utilizada.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DDE/ACP/ar/aa
D.R.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 6

Panamá, 27 de enero de 2022
Nota No. 0102-22 GG ENA

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. Reyes

Fecha: 27/1/22

Hora: 9:14am

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director Nacional de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Asunto: Retiro de Nota Aclaratoria

Ref.: Proyecto “Ampliación de los Entronques Costa del Este e Hipódromo – Corredor Sur”.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, quien suscribe **LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA**, cédula de identidad personal 9-92-673 de nacionalidad panameña, actuando en mi condición de Representante Legal de **ENA SUR S.A.**, ejecutora del proyecto **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO – CORREDOR SUR”**, me doy por notificado formalmente de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0014-2001-2022** del 20 de enero de 2022 del proyecto en mención.

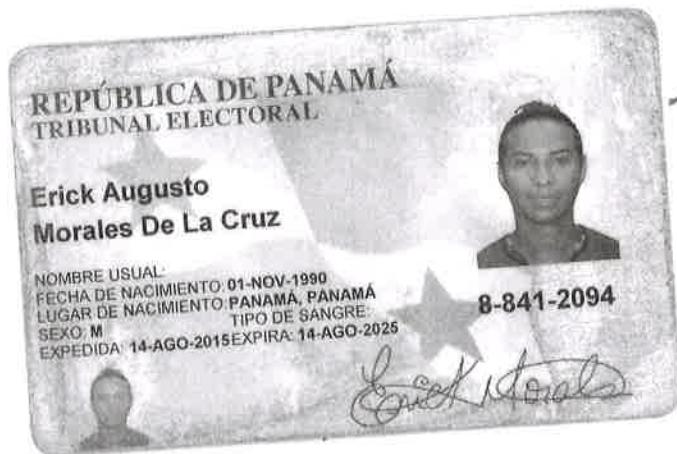
De requerirse, autorizo a Erick Morales, con cédula de identidad personal No. 8-841-2094 para el retiro de dicho documento.

Sin más me despido de usted.

Atentamente


Luis Alberto Abrego Guerra
Representante Legal
ENA SUR S.A.





piel copia de su original
28/1/2022
Soyano